

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Visto el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas; el citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre; la Ley 21/1992, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), de Industria, y demás legislación concordante,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Instituto de Control e Inspección, Sociedad Limitada» para actuar como Organismo de Control con el cometido de realizar en el ámbito reglamentario, en materia de seguridad, actividades de inspección tipo A según los criterios recogidos en la norma UNE EN 45004-95.

Segundo.—La definición de las actividades que comprende la autorización son las siguientes:

1. Productos, procesos, servicios e instalaciones a inspeccionar:

Instalaciones y aparatos a presión.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

2. Tipo de inspección: Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia.

3. Documentos normativos según los cuales son inspeccionados:

Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, modificado por Real Decreto 507/1982, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo); Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1990 y 24 de enero de 1991) y sus ITC MIE-AP-1 a MIE-AP-17.

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, y sus ITC complementarias MIE AEM 1 a MIE AEM 3.

Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM 4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Orden de 29 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Orden de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre y de 23 de julio de 1984); Órdenes de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus ITC MIG 5.1 a MIG 5.5, MIG 6.1 y 6.2, MIG 7.1, MIG 7.2 y MIG-R8.

Y todas aquellas normas reglamentarias que no supongan modificación sustancial del ámbito de actuación que pudiera surgir durante la validez de la acreditación derivadas del progreso técnico, previa comunicación y reconocimiento por ENAC.

La presente autorización como entidad de inspección establece la competencia técnica para la realización de las inspecciones citadas en los documentos normativos, y no presupone la evaluación del cumplimiento de todos los requisitos que para los Organismos notificados fijan las Directivas, aún cuando dichas Directivas figuren en el alcance.

Tercero.—La vigencia de la presente autorización se mantendrá hasta notificación en contra, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la acreditación de ENAC.

Cuarto.—La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

Cumplir lo establecido con carácter general por el citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como la también citada Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que es de aplicación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Santander, 28 de noviembre de 2001.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**24846** *ORDEN de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Espadán-Mijares (2001/A11286).*

Artículo único.

Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Espadán-Mijares al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 11 de octubre de 2001.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

**24847** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Innovación y Competitividad, por la que se procede a la aprobación de modelo de contador modelo «Bally Wulff», para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo «B», a favor de la entidad «Automáticos Valls, Sociedad Limitada», de Onteniente (Valencia).*

Vista la petición interesada por la entidad «Automáticos Valls, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico número 09-I-007, domiciliada en la calle Jacquard, 17, 46870 Onteniente (Valencia), por la que solicita la aprobación de modelo de un contador modelo «Bally Wulff», para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo «B».

Vista la autorización emitida por don Antonio Liñán Vallecillos con documento de identidad número 50.303.314-Z, en representación de la empresa «Bally Wulff Automaten GmbH», por la que autoriza a «Automáticos Valls, Sociedad Limitada», con CIF B-46341335 y domicilio en el polígono industrial «El Pla», calle Jacquard, número 17, 46870 Onteniente (Valencia), a solicitar la aprobación del modelo de contador «Bally Wulff» de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 2000 sobre los contadores de las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C».

Visto el certificado de ensayos expediente número 21015755, de fecha 27 de julio de 2001, emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI) de Cataluña, en el que se certifica que la muestra presentada se comporta correctamente, al aplicarle los ensayos definidos en el punto 2.2.1 del anexo II de la Orden de 31 de julio de 2000, sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C».

Visto el certificado de ensayos expediente número 21.016.219, de fecha 5 de septiembre de 2001, emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI) de Cataluña, en el que se certifica que la muestra presentada se comporta correctamente, al aplicarle los ensayos definidos en el punto 2.2.2 del anexo II de la Orden de 31 de julio de 2000, sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C».

Visto el certificado de ensayos expediente número 21016004, de fecha 18 de septiembre de 2001, emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI) de Cataluña, en el que se certifica que la muestra presentada se comporta correctamente, al aplicarle los ensayos definidos en el punto 2.2.3 del anexo II de la Orden de 31 de julio de 2000, sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C».

Vista la autorización emitida por don Ernst Kónnecke, con carné de identidad número 2.408.808.091, en calidad de Administrador de la empresa «Bally Wulff Automaten GmbH», para que la empresa Automáticos Valls, con CIF B-46341335, pueda solicitar la aprobación de modelo del contador fabricado por «Wally Wulff Automaten GmbH».

Considerando la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

Considerando el Real Decreto 1616/1985, referente al control del Estado sobre Metrología, por el que se desarrollan las fases de aprobación de modelo y verificación primitiva.

Considerando la Orden Ministerial de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre.

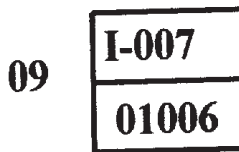
Considerando el Decreto 149/1998, del Gobierno Valenciano, por el que se asignan las funciones de control metrológico y se establecen las condiciones de su ejercicio.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada,

Esta Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo a favor de la entidad «Automáticos Valls, Sociedad Limitada», del contador modelo «Bally Wulff», para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo «B».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los instrumentos, a los que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación agrupadas de manera visible e indeleble en una placa de características:

<b>CONTADOR PARA MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR DE LOS TIPOS “B” Y “C” según Orden de 31/07/00 (BOE 15/08/00)</b>	
<b>Fabricante: AUTOMÁTICOS VALLS, S.L. C/ Jacquard 17, P.I. “El Pla” 46870 Onteniente (Valencia)</b>	
<b>Modelo: BALLY WULFF</b>	
<b>Nº serie:</b>	I-007
<b>Año de fabricación:</b>	
<b>Signo de Aprobación de Modelo:</b>	09 01006

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva y deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo de su certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—El plazo de validez de esta aprobación de modelo es de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular.

Sexto.—Esta Resolución de aprobación de modelo tiene un carácter estrictamente metrológico, sin perjuicio de las competencias que en materia de juego y espectáculos tengan las diferentes Comunidades Autónomas.

A los efectos procedentes, se remite copia de esta Resolución al Centro Español de Metrología, del Ministerio de Fomento.

La presente Resolución de autorización no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación y Competitividad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 27 de noviembre de 2001.—El Director general, José Monzonís Salvia.